



## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### ACUERDO EN CELEBRACIÓN POR LA DECLARATORIA DEL JOROPO VENEZOLANO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

#### CONSIDERANDO

Que el Joropo Venezolano es la expresión musical y dancística más representativa de la identidad nacional, abarcando una rica diversidad de estilos, ritmos, y ejecuciones a lo largo y ancho del territorio venezolano, manifestándose en el Llano, la costa, el centro y los Andes, como cultura viva que involucra no solo la música y el baile, sino también la creación de instrumentos, la poesía, la vestimenta tradicional y un profundo sentido de pertenencia comunitaria, transmitiéndose de generación en generación;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el martes 9 de diciembre de 2025 declaró al Joropo Venezolano como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, hecho que constituye un reconocimiento universal de su valor excepcional, su trascendencia histórica y su vitalidad, resaltando la necesidad de su protección y promoción activa;

Que esta declaratoria constituye un verdadero reconocimiento al pueblo de Venezuela, un gran logro de la espiritualidad, de la identidad nacional y un hito para nuestra cultura, que debe ser celebrado por el pueblo en su totalidad, y que inspira el compromiso de fortalecer las políticas públicas destinadas a la investigación, documentación, enseñanza y difusión del Joropo.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Celebrar con júbilo patrio en todo el territorio nacional la Declaratoria del Joropo Venezolano como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

**SEGUNDO.** Reconocer el esfuerzo y dedicación de cultores, músicos, bailarines, investigadores, comunidades y promotores culturales que han mantenido, enriquecido y difundido la tradición del Joropo a lo largo de la historia.



**TERCERO.** Continuar impulsando los acertados planes permanentes del Gobierno Bolivariano para la salvaguardia, promoción y transmisión del Joropo Venezolano en todo el territorio nacional.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

